



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 130/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 77/2012. (2013062089)

En el procedimiento abreviado n.º 77/2012, promovido por la representación procesal de la empresa Cimentaciones Especiales Andaluzas, SL, contra la Resolución del Secretario General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución sancionadora en materia de seguridad y salud laborales dictada por la Dirección General de Trabajo en fecha de 7 de julio de 2010, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, con fecha 2 de septiembre de 2013.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Único. Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 130/2013, dictada el 2 de septiembre, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Cimentaciones Especiales Andaluzas, SL contra Resolución del Secretario General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, de fecha 29 de noviembre de 2011, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución del Director General de Trabajo de fecha 7 de julio de 2010, por la que se imponía a la recurrente la sanción de 4000 euros, todo ello en el expediente administrativo n.º 06/157/10, debo anular la Resolución recurrida por ser contraria a Derecho, en el único aspecto de rebajar la cuantía de la sanción a 2046 euros y todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 23 de octubre de 2013.

La Directora General de Trabajo,
M.ª ÁNGELES MUÑOZ MARCOS